



LOS LUGARTENIENTES DE LOS JUECES DE REGISTROS DE INDIAS EN CANARIAS

THE LIEUTENANTS OF THE INDIAS' REGISTRY COURTS IN THE CANARY ISLANDS

Sergio Hernández Suárez*  y Luis Francisco Cumplido Mancera** 

Fecha de Recepción: 16 de mayo de 2023

Fecha de Aceptación: 12 de julio de 2023

Cómo citar este artículo/Citation: Sergio Hernández Suárez y Luis Francisco Cumplido Mancera (2024). Los lugartenientes de los Jueces de registros de Indias en Canarias. *Anuario de Estudios Atlánticos*; nº 70: 070-008.

<https://revistas.grancanaria.com/index.php/aea/article/view/11027/aea>

ISSN 2386-5571. <https://doi.org/10.36980/11027/aea>

Resumen: El establecimiento de un Juzgado de Indias único para toda Canarias en 1564 fue el antecedente directo de la creación de tres juzgados de registros en el archipiélago, establecidos en La Palma, Gran Canaria y Tenerife. A pesar de que debían ejercer el oficio de manera directa y personal, en algunas ocasiones tuvieron que delegar sus funciones en lugartenientes designados por los propios jueces. En este estudio, analizamos la figura de estos delegados durante los siglos XVI y XVII mediante el análisis de los registros de navíos incluidos en el fondo Contratación del Archivo General de Indias.

Palabras clave: Canarias, Historia Moderna, comercio, Juzgado de Indias, Casa de Contratación.

Abstract: The establishment of a unique Registry Court for the entire Canary Islands in 1564 was the main antecedent to the creation of three registry courts in the archipelago. This courts were established in La Palma, Gran Canaria and Tenerife. Despite the fact they had to perform their profession in a direct and personal manner, occasionally they delegated their functions to lieutenants appointed by the judges themselves. In this study, we analyse the figure of these deputies during the 16th and 17th centuries by examining the records from ships included in the Contracting Section of the General Archive of the Indies.

Keywords: Canary Islands, Early Modern History, Commerce, Registry Courts, Casa de Contratación.

INTRODUCCIÓN

El estudio del control y la organización del tráfico comercial en los albores de la expansión atlántica europea guarda gran importancia dentro de las relaciones que mantuvieron las Coronas ibéricas —Castilla y Portugal— con los nuevos territorios extraeuropeos. Se trataba de reinos que, en el desarrollo del Estado absolutista, acaecido desde la segunda mitad del siglo XV, buscaban ejercer un control comercial y económico absoluto sobre aquellas rutas transoceánicas que inexorablemente conectaban Europa con África, Asia y América¹.

* Investigador postdoctoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Investigador visitante de la Universidade de Lisboa, Portugal. Beneficiario del Programa Postdoctoral de Formación Investigador Catalina Ruiz de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI). Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. C/ Pérez del Toro, 1. 35004. Las Palmas de Gran Canaria. España. Teléfono: +34928451717; correo electrónico: sergio.hernandez@ulpgc.es

** Investigador predoctoral en Historia Moderna por la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla. Correo electrónico: luisfran50@outlook.es

1 CUMPLIDO (2023), p. 881.

A comienzos del siglo XVI, el tráfico comercial entre Castilla y los nuevos territorios americanos comenzó a intensificarse, de manera que la Corona consideró fundamental la creación de una institución que registrase todo el tránsito de mercaderías, pasajeros y tripulaciones. Se creaba así la Casa de Contratación en 1503, con sede en la ciudad de Sevilla, y que mantuvo el monopolio durante gran parte del período moderno². De este modo, se introducía en el registro comercial el elemento burocrático, probablemente inspirado en el control que mantenía la Casa da India portuguesa³, aunque, según Bernal, Schäfer y Heredia, con profundas diferencias en cuanto a su organización administrativa y política⁴.

Sin embargo, progresivamente se fueron creando una serie de oficinas delegadas de las competencias indianas de Sevilla, estableciéndose la primera de ellas en Cádiz en 1535⁵. Posteriormente, el juzgado gaditano serviría como modelo para la creación del registro indiano en Canarias⁶.

En cuanto a la partida de navíos desde el archipiélago, a pesar de que la Corona había concedido en 1508 a Gran Canaria la facultad de comerciar con Indias, a condición de que el registro fuese realizado por un oficial de la Casa de Contratación en Las Palmas, lo cierto es que tal proyecto no llegó a ser consumado⁷, por lo que inicialmente los despachos fueron realizados por los concejos insulares. De este modo, los gobernadores y dos regidores —elegidos bimensualmente con la denominación «diputados para los negocios de Indias⁸»— acudían con los escribanos del concejo a realizar la inspección del navío, y posteriormente, tal documentación debía ser enviada a la Casa de Contratación⁹.

Tal como sucedió posteriormente, los diputados debían controlar las mercaderías, tripulaciones y pasajeros que debían pasar a Indias, determinando que:

que cada e quanto a este puerto viniere algún navío de Castilla se visite e vea la gente que trae, que a los que se hallare que vinieren so color de pasar a Yndias no trayendo licencia no los dexen ni consientan saltar en tierra sino que luego se vuelvan a embarcar e yr fuera desta yslla¹⁰.

Este sistema se estableció desde inicios de la centuria, y se mantuvo, al menos, durante la primera mitad del siglo XVI. Ejemplo de ello son los registros que se hicieron el año 1551 ante el escribano del Cabildo de La Palma Juan de Vallejo, que inscribió once navíos con dirección a las Indias¹¹; o las tres embarcaciones del año 1552 que siguieron el mismo proceso para poder despacharse cargadas hacia el Nuevo Mundo¹². Posteriormente, se observa idéntico procedimiento en los fletamentos de los años 1559 y 1560 realizados ante Diego de Chaves, escribano del municipio palmero. Así, en el registro del navío La Candelaria del año 1560 con destino a San Juan de Ulúa:

En la çiudad de Sancta Cruz ques en esta yslla de La Palma, en veinte e tres días del mes de diziembre año del señor de myll e quinientos e sesenta años [...] paresçió Juan Gonçález, vezino desta dicha yslla, maestre del nauío nombrado La Candelaria, surto en el puerto prinçipal desta çiudad de Sancta Cruz, e dixo que por quanto él tiene fletado el dicho nauío para lo cargar en esta yslla de vinos y otros frutos desta yslla para las Yndias de Su Magestad, espeçialmente para la prouinçia de la Nueva España e puerto de San Juan de Lua para a donde a de ser su derecha descarga e porque conforme a la merçed questa yslla tiene para della poder cargar para

2 TRUEBA (1988); SOLBES y CASTILLO (2022), p. 59.

3 SANTANA (2011), pp. 148-149.

4 BERNAL (2003), p. 135; SCHÄFER (2003), p. 31; HEREDIA (2021), pp. 25-26.

5 DÍAZ (2017), pp. 32-33.

6 SOLANO (1977), p. 107.

7 PERAZA DE AYALA (1950), p. 224.

8 HERNÁNDEZ SUÁREZ (2022a), p. 145.

9 Como ejemplo, en el cabildo de La Palma celebrado el 19 de mayo de 1559, se establecía que «los negocios y despachos de Yndias, los caballeros que fueron diputados [juntamente] con el señor teniente asistan a ellos en la posada del señor teniente tres días de la semana, que señala para ello lunes, miércoles y viernes». Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma, Libro de Acuerdos del Cabildo 1559-1567, sesión celebrada el 19 de mayo de 1559.

10 Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma, Libro de Acuerdos del Cabildo 1559-1567, sesión celebrada el 7 de agosto de 1559.

11 Archivo General de Indias, Contratación, legajo [leg.] 2847, sin foliar [s.f.], registros de 1551.

12 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2847, s.f., registros de 1552.

Yndias es obligado a hazer registro de las mercaderías que ansí de cargar que en cumplimiento dello hazía e haze cabeça de registro [...] ¹³.

A continuación, en la documentación se detallaba la mercancía que llevaba cargada, que debía constituirse exclusivamente de productos generados en las islas y no foráneos o de los prohibidos comerciar en Indias. En esta ocasión, el navío llevaba cargado 25 pipas de vino y 43 arrobas de brea, productos habituales en el tráfico mercantil de La Palma con América durante estos años ¹⁴.

No obstante, el creciente contrabando derivó en que, a finales de la década de 1550, la Corona comenzase a planificar la creación de una oficina delegada de Indias con establecimiento permanente en las islas. Así, en 1564 se establecía un Juzgado de Indias único para el archipiélago con sede en Santa Cruz de La Palma, y del que su primer juez fue Francisco de Vera ¹⁵. Sin embargo, la fugaz experiencia de una única sede para todas las islas culminó en 1566, cuando se crearon tres juzgados de registros, uno en cada isla de realengo ¹⁶. Precisamente, el marco temporal del presente estudio se focaliza en el período de existencia de las oficinas indianas en Tenerife, Gran Canaria y La Palma (1566-1657).

ESTADO DE LA CUESTIÓN

El análisis en torno al Juzgado de Indias en Canarias ha sido estudiado por diversos autores. La primera mención que hace referencia a esta institución fue obra de Joseph de Veitia Linaje en el siglo XVII, que mediante su trabajo *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*, desarrolla una de las primeras narrativas referentes a la organización del comercio de Canarias con América, realizando además un estudio de la organización y reglamentación de estos juzgados ¹⁷.

Durante el siglo XX, esta rama de estudio institucional fue de gran importancia y de interés para autores de reconocido prestigio dentro de la historiografía canaria. Inicialmente, en su obra *Piratería y ataques navales contra las Islas Canarias*, Antonio Rumeu de Armas fue el primero en mencionar la creación de esta institución en Canarias, así como la figura del juez de Indias ¹⁸. Posteriormente, el reconocido americanista Francisco Morales Padrón contribuyó decisivamente, mediante su obra *El Comercio canario-americano (siglos XVI, XVII y XVIII)*, al análisis del funcionamiento del tráfico mercantil con Indias en general, además de ofrecer un primer estudio sobre los jueces y el establecimiento de los Juzgados de Indias en las islas de realengo ¹⁹. Asimismo, en lo referente a las disposiciones regias dirigidas a los jueces de registros, e incluso a sus propios nombramientos y funciones, el mismo autor publicó el *Cedulario de Canarias*, que contiene la documentación desde la creación de los tres juzgados de registros, en 1566, hasta las primeras décadas de funcionamiento del Juzgado Superintendente de Indias en Tenerife ²⁰.

Por su parte, en un plano más jurídico encontramos los aportes realizados por José Peraza de Ayala en su libro *El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*, en el que se continúa tratando la cuestión del juzgado indiano, y se observa una clara continuación de las ideas trabajadas por Morales Padrón ²¹. Además, otro autor que ha contribuido decisivamente sobre esta temática ha sido Agustín Guimerá Ravina, destacando especialmente sus estudios relativos al comercio de las Indias desde el puerto de Garachico ²².

De manera más reciente, encontramos los estudios desempeñados por Manuel Lobo Cabrera, tanto referentes al período previo al establecimiento de los juzgados en el archipiélago ²³ como al

13 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2847, s.f., registro del 23 de diciembre de 1560.

14 CUMPLIDO (2023), pp. 883-884.

15 HERNÁNDEZ SUÁREZ (2023), p. 8.

16 GUIMERÁ (2001), p. 432.

17 VEITIA (1672).

18 RUMEU DE ARMAS (1947).

19 MORALES (1955).

20 MORALES (1970).

21 PERAZA DE AYALA (1977).

22 GUIMERÁ (1976).

23 LOBO (1982).

periodo posterior de funcionamiento²⁴. En sus investigaciones, encontramos un aporte diferente al de la historiografía clásica, vislumbrando y analizando la rivalidad comercial e institucional entre Sevilla y Canarias a lo largo del siglo XVI en esa pugna de obtener réditos de la Carrera de Indias y los negocios americanos.

Por tanto, muchos de estos trabajos se refieren a la figura del juez de registros en Canarias, aunque la existencia de delegados en la isla de Tenerife carece de estudios específicos. De hecho, tan solo Levaggi menciona brevemente que «si los navíos salían de un puerto en el que no asistía el juez, podía subdelegar la tarea»²⁵. De este modo, en el presente trabajo nos referimos a esta figura delegada del propio oficial designado por la Corona, y que, en muchas ocasiones, careció de nombramiento regio y fue ocupada por miembros de la oligarquía concejil y urbana durante el período de existencia de los tres juzgados de registros en La Palma, Gran Canaria y Tenerife (1566-1657).

METODOLOGÍA

La mayor parte de las fuentes primarias empleadas en el presente estudio se encuentran conservadas en fondo de Contratación del Archivo General de Indias. Así, hemos realizado un análisis de los registros de navíos de ida de Canarias a América, cuya relación de mercancías y embarcaciones quedó escriturado dentro de los propios Juzgados de Indias; en la actualidad, esta documentación es el único eslabón sobreviviente de este organismo. La cronología de estos registros comerciales discurre entre los años 1551 y 1624²⁶. La continuidad es limitada para la centuria del Quinientos, ya que únicamente se conservan los años 1551, 1552, 1559, 1560, 1567, 1570, 1579 y 1587, aunque, en contrapartida, ofrece una riqueza de datos extraordinaria a nivel económico e institucional. No obstante, para el siglo XVII, aparecen disponibles los registros navales de los años 1602, 1606-1611 y 1614-1624, muestra que permite obtener un mayor aporte de datos para el primer cuarto del Seiscientos. Del mismo modo, se ha incidido e indagado en el listado de navíos existente para todo el siglo XVI de ida de Castilla a América, en el que aparecen referencias generales de los barcos fletados a Indias desde La Palma, Tenerife y Gran Canaria²⁷.

Aparte del fondo Contratación, también ha sido consultado el fondo Indiferente, en el que especialmente se conserva la documentación emanada de las disposiciones regias dirigidas hacia Francisco de Vera, primer juez de Indias para todo el archipiélago.

Por otro lado, como fuentes complementarias, también se ha utilizado la documentación correspondiente a los Libros de Acuerdos del Cabildo de La Palma entre 1559 y 1599, cuyo fondo comprende ocho libros capitulares. En estas actas municipales, se recogen principalmente las relaciones existentes entre el municipio y la oficina indiana en la isla, lo que llevó a continuas disputas competenciales durante el periodo analizado. Con respecto a documentación concejil, también se han trabajado los Libros de Acuerdos del Concejo de Tenerife en la segunda mitad del siglo XVI. Además, se han analizado los fondos de Protocolos Notariales del Archivo General de La Palma, y de manera específica la escribanía de Luis Méndez (1561-1581), en la que se encuentran también referencias del dicho Juzgado de Indias desde el año 1564 en adelante; mediante su estudio, se observan los registros navales dentro de los protocolos en un intervalo temporal en el que, como hemos mencionado anteriormente, existen importantes vacíos documentales dentro del fondo Contratación del Archivo General de Indias.

EVOLUCIÓN DEL CONTROL INDIANO DESDE CANARIAS

Desde finales de la década de 1550, la Corona comenzó a plantear la posibilidad de establecer una oficina de registros indianos directamente en Canarias, siendo delegada de la Casa de Con-

24 LOBO (2003).

25 LEVAGGI (1987), p. 667.

26 Archivo General de Indias, Contratación, legs. 2840-2845 y 2847.

27 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2898.

tratación, e imitando el modelo gaditano que se había establecido algunos años antes. Inicialmente, se planteó la posibilidad de establecer dicha sede en Gran Canaria, aunque las protestas de Tenerife y La Palma fueron manifiestas. De hecho, el concejo palmero envió a Tristán Calvete como su procurador en corte para que señalase los enormes desagrazos que podría suponer el establecimiento de la oficina en la ciudad de Las Palmas²⁸:

En este ayuntamiento sus señorías dixeron que porque son ynformados que de la yslla de Gran Canaria an enviado o quieren enviar mensajero a corte de su magestad a pedir que en la dicha yslla de Canaria aya Casa de Contrataçion de Yndias para que a ella vayan a registrar y despachar los navíos que de esta yslla se cargaren para Yndias, lo qual si es ansí sería en gran daño y detrimento de esta república y del trato y comercio della el qual cesaria o vendrá con a menos, por tanto que mandaban y mandan que se escriba sobre ello a Tristán Calvete, procurador de la ciudad en corte y se le envíe por especial para que en nombre de la ciudad [...] se le envíe relación del daño e inconvenientes que se le siguen a esta yslla y a las demás de que en la dicha yslla de Canaria aya Casa de Contrataçion²⁹.

Sin embargo, aunque la decisión se postergó algunos años, finalmente en 1564 se estableció el primer juzgado de Indias para todo el archipiélago con sede en Santa Cruz de La Palma. Así, todos los navíos que partiesen desde Canarias hacia América debían registrar su tripulación, sus mercancías y los pasajeros que llevasen a bordo en esta delegación indiana³⁰. La elección de La Palma para instaurar la nueva institución rompía el monopolio que había mantenido la isla de Gran Canaria, y más concretamente la ciudad de Las Palmas, en cuanto al establecimiento de todas las instituciones regionales existentes, como por ejemplo la Real Audiencia, el Obispado, la Inquisición y, posteriormente, la Capitanía General de Canarias³¹.

A pesar de no tener registros oficiales conservados de los maestros y navíos que testaron el despacho de estos para ir a América, sí existen referencias al juzgado a través de los protocolos notariales. Encontramos varios ejemplos en el año 1565, como la cargazón realizada por Juan Fernández Sodre, vecino de La Palma y fiel ejecutor del almojarifazgo, de 20 pipas de vino en la nao Nuestra Señora de la Esperanza, cuyo registro se hizo ante Juan de Villapadierna³², escribano de los despachos de Indias³³. Asimismo, se documentan los registros de la compañía mercantil conformada por Antonio Hernández y Pedro Álvarez Ariscado, que fletaron 15 pipas de vino en el navío Nuestra Señora de la Concepción³⁴, o las otras 20 pipas de vino que registraron en el navío La Concepción³⁵, escriturados todos ellos ante el dicho escribano del juzgado indiano.

Sin embargo, las quejas por parte de las oligarquías concejiles de Gran Canaria y Tenerife por la elección de La Palma no se hicieron esperar, y fueron prácticamente continuas durante el bienio en el que se produjo el monopolio de registros. Además, a estas protestas se sumó el creciente descontento que existía entre la oligarquía concejil palmera en torno a la figura de Francisco de Vera, que había mantenido frecuentes disputas con el concejo, llegando a enviar a prisión a algunos de los regidores y al escribano del cabildo³⁶. Por todo ello, a finales de 1566, la Corona decidió crear una oficina de registros indianos en cada isla de realengo³⁷, que se mantuvieron hasta la creación del Juzgado Superintendente en 1657, con sede en Santa Cruz de Tenerife³⁸. El primer

28 HERNÁNDEZ SUÁREZ (2023), p. 8.

29 Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma, Libro de Acuerdos del Cabildo 1559-1567, sesión celebrada el 9 de abril de 1560. En: HERNÁNDEZ SUÁREZ (2023), p. 8.

30 Archivo General de Indias, Indiferente, 425, l.24, folio [f.] 173r-173v.

31 SUÁREZ (1992), p. 769.

32 Juan de Villapadierna fue el primer escribano de toda Canarias en ostentar tal oficio dentro del Juzgado de Indias desde el año 1564.

33 Archivo General de La Palma, Luis Méndez, caja 3, folio roto [f.r.], fletamento fechado el 8 de octubre de 1565.

34 Archivo General de La Palma, Luis Méndez, caja 3, f.r., fletamento fechado el 5 de octubre de 1565

35 Archivo General de La Palma, Luis Méndez, caja 3, f.r., fletamento fechado el 19 de diciembre de 1565

36 HERNÁNDEZ SUÁREZ (2022b), p. 660.

37 SOLBES y CASTILLO (2022), p. 60; para conocer el caso de Gran Canaria antes de 1566, véase LOBO (1982).

38 Este Juzgado Superintendente contaría con subdelegados en Gran Canaria y La Palma hasta su disolución. HUESO (1977), p. 387. A partir de 1711, el oficio de Superintendente comenzó a ser ejercido de manera vitalicia y hereditaria. PÉREZ-MALLAINA (1987), p. 381.

juez de registros tinerfeño fue Francisco Maldonado de Olivares, nombrado por real cédula de 19 de octubre de 1566³⁹; en el caso de Gran Canaria, el primer oficial fue Cristóbal Palomeque de Estrada, mediante disposición regia de 23 de noviembre de 1566⁴⁰, mientras que en La Palma el título fue otorgado a Gaspar Daza Maldonado por real cédula de 31 de diciembre de 1566⁴¹. Este último oficial fue, además, el encargado de realizar el juicio de residencia a su antecesor, Francisco de Vera, y a todos sus oficiales durante el Juzgado único para todo el archipiélago⁴².

No obstante, los tres juzgados no solo registraban mercancías de su propia isla, sino que estaban autorizados para incorporar los despachos de algunas señoriales⁴³. Por ejemplo, frecuentemente en las presentaciones de los registros del juez de registros de Tenerife, se especifica que también lo es de La Gomera:

Alonso de Siancas, Juez del despacho de Indias por este puerto de Garachico por comisión de su merced el Licenciado Alonso de Siancas, Juez del Juzgado y Contratación de Indias de esta isla de Tenerife y la de La Gomera por su Majestad [...]⁴⁴.

Lo mismo sucedía con Gran Canaria, ya que su juez indiano también registraba las mercaderías que partían desde Lanzarote y Fuerteventura. Así, en el registro realizado ante Juan Tello el 7 de diciembre de 1609, se le intitulaba como «Juez Oficial del Juzgado de las Indias de esta isla de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura»⁴⁵. Finalmente, las mercaderías de El Hierro debían registrarse en la oficina de La Palma, tal como recoge la cabecera del registro de 19 de junio de 1618, momento en el que ejercía como juez en La Palma el propio Juan Tello: «Juez del Juzgado y despacho de la Contratación de las Indias de esta isla [La Palma] y de la de El Hierro»⁴⁶.

OFICIOS DE LOS JUECES DE REGISTROS

De este modo, durante las nueve décadas de existencia de las tres oficinas indianas, cada isla contó con un juez de registros, cuya misión era inspeccionar e inscribir los navíos que se dirigían hacia América, y cuya condición era que la mercancía registrada hubiese sido producida en las islas. Como ejemplo, en 1590 el regidor Gaspar de Olivares Maldonado recordaba este requisito en sesión capitular:

Gaspar de Olivares Maldonado, regidor dixo que por preuilegio antiguo que esta isla tiene del emperador y Rei nuestro señor de gloriosa memoria no pueden entrar en esta isla vino de ninguna parte de fuera desta por el daño que a la isla se sigue y lo propio que tiene la dicha isla para el Juzgado de las Indias de su magestad los navios que desta isla se despacharen para las Indias del Rei nuestro señor no pueden llevar vino si no fueren de los frutos destas islas⁴⁷.

La elección de los jueces de registros correspondía directamente a la Corona, que, en muchas ocasiones, designó a oficiales de los propios concejos insulares⁴⁸.

De hecho, en el momento de su elección, algunos de ellos contaban con oficios de regiduría, e incluso de justicia. Con respecto al primer caso, conocemos el ejemplo de Juan Tello, que, tras obtener una regiduría en Gran Canaria, fue seleccionado como juez de registros de la misma isla,

39 MORALES (1970), pp. 1-2.

40 MORALES (1970), pp. 20-22.

41 MORALES (1970), pp. 43-44.

42 HERNÁNDEZ SUÁREZ (2023), p. 16.

43 LEVAGGI (1987), p. 668.

44 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2840, s.f.

45 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2840, s.f., registro del 7 de diciembre de 1609.

46 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2844, s.f., registro del 19 de junio de 1618.

47 Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma, Libro de Acuerdos del Cabildo 1587-1590, sesión celebrada el 2 de marzo de 1590.

48 La elección de los regidores fue norma frecuente en las décadas posteriores. Como ejemplo, incluimos el caso recogido por Gutiérrez de Armas respecto a Domingo de la Guerra, que fue juez de Indias y regidor, y además mediante enlace matrimonial estaba vinculado al II conde de Siete Fuentes, al estar desposado con su hija Antonia del Hoyo. GUTIÉRREZ (2019), p. 119.

al menos entre 1607⁴⁹ y 1611⁵⁰. No obstante, este no fue el único oficio indiano que ocupó, ya que diez años después, también fue designado en La Palma, tal como se observa en los registros de 1617, 1618, 1619 y 1620⁵¹. Además, mención aparte supone la elección de Gabriel Gómez de Palacios como juez de registros de Gran Canaria entre 1591 y 1596⁵², a pesar de poseer una regiduría en La Palma por acrecentamiento desde 1588⁵³. Anteriormente, Gómez de Palacios también había ejercido como teniente de gobernador en La Palma entre 1582 y 1584⁵⁴, y más tarde se había asentado en la isla mediante su matrimonio con Catalina Van de Walle en 1585⁵⁵. Posteriormente, a la finalización de su ejercicio como juez de registros⁵⁶, en 1597 Gómez de Palacios solicitó al Concejo de La Palma un salario de 8 ducados por haber defendido sus intereses como abogado ante la Real Audiencia, a lo que los regidores palmeros se negaron por haber priorizado el despacho de registros indianos, y, sobre todo, por no haber sido designado oficialmente como representante en sesión capitular por la corporación palmera⁵⁷.

Por otra parte, en otras ocasiones fueron designados regidores que previamente habían despachado los asuntos de Indias. Tal caso se produjo con Pedro de Liaño, que antes de obtener una regiduría en La Palma por acrecentamiento en 1588, había ejercido como juez de registros de la propia isla⁵⁸. De hecho, había mantenido frecuentes conflictos con el consistorio, de modo que, en julio de 1580, había llegado a amenazar físicamente al teniente de gobernador, Francisco Pareja:

Salir una noche con mano armada para matar a el juez ordinario desta dicha yslla que fue el doctor Pareja y otra vez en medio de la plaça desta ciudad envistió a el dicho juez ordinario para el prender y disiéndole palabras feas todo por pasión y odio que les tenía esediendo de su poder y jurisdicción y asimesmo a un executor a esta yslla a la cobrança de los maravedíes de su magestad del almozarifazgo le quiso ynpedir la cobrança diziendo que no avia de hazer embargo en los vezinos y sobre otras pasiones suyas salió a la plaça desta ciudad sin vara y de su propia autoridad estando en ella el dicho executor quieta y pasíficamente y con su vara en la mano envistió con el dicho Pedro de Liaño y se la quebró [...] atacó y desarmó y lo metió dentro de su casa [...] y lo maltrató y afrentó de palabras⁵⁹.

En otras ocasiones, la Corona también designó a oficiales que ya habían ejercido como delegados de la justicia en los concejos, especialmente como gobernadores o sus tenientes. En La Palma, además del ejemplo anterior de Gómez de Palacios, Luis Parrado de León fue designado como juez de registros entre 1581 y 1586, habiendo sido previamente teniente de la misma isla entre julio de 1568 y mayo de 1570⁶⁰. El siguiente oficial de registros indiano en Gran Canaria, Gaspar Arias González, también había ejercido como teniente de gobernador en La Palma durante el año 1573. En el caso de Tenerife, a pesar de las discrepancias existentes entre el juzgado de registros y concejo insular, cobra especial importancia el nombramiento que el municipio realizó

49 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2840, s.f., registro del 24 de diciembre de 1607.

50 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2840, s.f., registro del 21 de mayo de 1609 del navío Nuestra Señora de la Concepción. Además, Morales Padrón recoge en su *Cedulario de Canarias*, vol. II, una disposición regia fechada el 14 de mayo de 1611 dirigida a Juan Tello como juez de registros de Gran Canaria. MORALES (1970), p. 34.

51 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2840, s.f., registros del 20 de mayo de 1617, registros del 2 de marzo, 10 de abril y 24 de abril de 1619; y registro del 14 de abril de 1620; Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2844, s.f., registro del 7 de julio de 1617 y registro del 19 de junio de 1618.

52 MORALES (1955), p. 50.

53 HERNÁNDEZ SUÁREZ (2022a), p. 180.

54 HERNÁNDEZ SUÁREZ (2022a), p. 105.

55 MORALES (1970), p. 329.

56 MORALES (1955), p. 78.

57 HERNÁNDEZ SUÁREZ (2022a), p. 212.

58 Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma, Libro de Acuerdos del Cabildo 1587-1590, sesión celebrada el 9 de febrero de 1589, real provisión de 12 de marzo de 1588.

59 Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma, Libro de Acuerdos del Cabildo 1571-1586, sesión celebrada el 11 de julio de 1580.

60 HERNÁNDEZ SUÁREZ (2022a), p. 114. En el año 1589, Luis Parrado de León ocupaba el oficio de abogado de la Real Audiencia. Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma, Libro de Acuerdos del Cabildo 1587-1590, sesión celebrada el 5 de abril de 1589.

a favor del juez Francisco Mexía para que representase a la corporación como mensajero a corte en 1573⁶¹.

Además, a pesar de los continuos conflictos de competencias que existieron entre los concejos y los juzgados de registros⁶², en algunas ocasiones, la Corona vinculó la dirección del Cabildo y la oficina indiana, mediante la elección del mismo oficial para ambos oficios, aunque circunstancialmente, ya que ambos cargos posteriormente continuaron estando separados. Simplemente se trató de una duplicidad de competencias en un mismo individuo, a pesar de que, en la década de 1580, en La Palma algunos regidores habían solicitado a la Corona la unión de los oficios de juez de registros con el de gobernador, en caso de que la isla lograra la independencia gubernativa con respecto al gobernador de Tenerife. De hecho, la Corona solicitaba al gobernador de Tenerife

Informe sobre si conviene la gobernación desta isla se divida, y se dé por sí junta con el juzgado de Indias incorporando uno con otro y que un juez sirva ambos oficios y que hecho las informaciones y con parecer se ynbie a la corte de su magestad⁶³.

A pesar de ello, la solicitud nunca tuvo éxito. Así, en La Palma, tanto la tenencia de gobernación como el oficio de juez de registros coincidieron en un mismo individuo en dos ocasiones. La primera de ellas tuvo lugar en la última década del siglo XVI, cuando Juan Cajal, además de ejercer como oficial indiano de la isla entre 1595 y 1599, en los dos últimos años compaginó este oficio con el de teniente de gobernador⁶⁴. Posteriormente, en 1599 fue sustituido en los asuntos comerciales por Juan Maldonado de Paz⁶⁵, mientras que continuaría como teniente de La Palma hasta 1601, cuando fue suplido por Pedro Lasso de la Vega.

Sin embargo, este no fue el único caso, ya que, dos décadas después, Diego Navarro de Sahajosa también ocupó el juzgado de registros de La Palma mientras ejercía como teniente de gobernador de la isla durante los años 1622, 1623 y 1624⁶⁶.

LOS DELEGADOS DEL JUZGADO DE REGISTROS: EL CASO PARTICULAR DE TENERIFE

A pesar de que los jueces debían ejercer el oficio personalmente, existieron situaciones en las que estos tuvieron que delegar en un lugarteniente. Durante la existencia del Juzgado único de Indias en La Palma, Francisco de Vera contó con un oficial delegado dentro de la propia institución, a pesar de que personalmente registró la mayoría de los navíos durante los años 1564 y 1565⁶⁷. Se trataba de Pedro Estupiñán de Figueroa, teniente del propio juez, y que en 1566 realizó un total de 17 registros de navíos⁶⁸.

61 FERNÁNDEZ (2013), p. 77.

62 FERNÁNDEZ (2013), p. 39.

63 Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma, Libro de Acuerdos del Cabildo 1584-1587, sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1586.

64 El licenciado Juan Cajal fue aceptado como teniente de gobernador de La Palma en sesión capitular de 2 de mayo de 1597, presentando el poder otorgado por el gobernador Pedro Lasso de la Vega otorgado el 26 de enero de 1597. Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma, Libro de Acuerdos del Cabildo 1596-1599, sesión celebrada el 2 de mayo de 1597. Sin embargo, antes de haber sido designado teniente, había dirigido alguna sesión del Cabildo como juez de Indias: «En lunes, ocho días del mes de agosto de mil e quinientos y noventa e quatro años se juntaron a cabildo en las casas del consistorio desta ciudad el licenciado Juan Cajal, juez del juzgado de Yndias en esta isla, alcalde mayor en esta ciudad»; también sucedió lo mismo el 21 de abril de 1595. Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma, Libro de Acuerdos del Cabildo 1590-1596, sesiones celebradas el 8 de agosto de 1594 y 21 de abril de 1595.

65 MORALES (1955), p. 50.

66 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2845, s.f. En los registros de los días 8 de julio de 1622, 12 de julio de 1623 y 5 de julio de 1624, Diego Navarro de Sahajosa aparece como «teniente general desta isla y Juez del Juzgado y Contratación de las Indias de esta isla de La Palma».

67 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2898. En 1564 se documenta el registro de 13 navíos que partieron desde La Palma (234r.), mientras que en 1565 se recogen 37 registros (234r. y 236v.).

68 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2898, f. 236v. En 1565, Estupiñán figura como representante del Juzgado de Indias en dos protocolos notariales realizados por el escribano público Domingo Pérez. HERNÁNDEZ MARTÍN (2005), pp. 372-373.

Según Levaggi, el juez de Indias podía realizar la designación de un delegado interino —es decir, sin contar con la aprobación de la Corona— en caso de que el primero se encontrase enfermo. Un claro ejemplo de esta situación lo aporta el mismo autor, cuando explica la designación en 1601 de Martín Ruiz de Echavarría como oficial provisional en lugar del juez tinerfeño Alonso de Palma, que se encontraba indispuerto a causa de una enfermedad⁶⁹. Además, otra variante se producía cuando el oficial indiano fallecía en el desempeño de sus funciones, en cuyo caso el concejo insular estaba facultado para nombrar a un sustituto igualmente provisional⁷⁰.

Tras la creación de los tres juzgados de registros, generalmente cada isla de realengo poseía un puerto principal por el que salía la mercancía, por lo que las oficinas se establecieron en estos lugares. Nos referimos, por tanto, al puerto de Las Isletas, en Gran Canaria; al puerto de Santa Cruz, en La Palma; y al puerto de Santa Cruz, en Tenerife, aunque, en este último caso, tanto el puerto de La Orotava como el puerto de Garachico estuvieron facultados para comerciar hasta el Reglamento de 1718⁷¹. Sin embargo, si en La Palma y Gran Canaria no observamos ningún delegado del juez de registros durante las inspecciones recogidas en el fondo Contratación —en toda la documentación analizada no aparece ni un solo delegado en estas dos islas durante la segunda mitad del siglo XVI y el primer cuarto del siglo XVII—, en Tenerife, la entrada de la peste por Santa Cruz en torno a 1580 derivó en que el juez de registros trasladase permanentemente su oficina a Garachico, en creciente auge desde finales del siglo XVI por el florecimiento del comercio del vino desde el norte de la isla⁷². De hecho, se trató de una situación muy debatida en el consistorio tinerfeño⁷³, ya que la mayoría de los regidores poseían intereses en que el principal puerto continuase siendo el de Santa Cruz, a pesar de la importancia que progresivamente fue adquiriendo Garachico, especialmente desde comienzos de la segunda mitad del siglo XVI⁷⁴. Así, la mayor parte del concejo tinerfeño intentó por todos los medios que el juez de Indias permaneciese en La Laguna, y no se trasladase a Garachico⁷⁵. Con todo ello, autores como Guimerá Ravina consideran que el auge del puerto de Garachico se inició en 1566 y se mantuvo hasta 1630, cuando la competencia de los puertos de la Orotava y Santa Cruz hizo que el tráfico comercial en Garachico sufriese un importante retroceso⁷⁶.

Anteriormente, el juzgado en Tenerife no había contado con ningún delegado para el ejercicio de su oficio, como lo demuestran todos los registros que realizó personalmente Francisco Mexía en la década de 1560 e inicios de la siguiente⁷⁷. Sin embargo, en las décadas posteriores, generalmente, el oficial tinerfeño tuvo que delegar sus tareas en otro oficial, que frecuentemente pertenecía a la oligarquía concejil o a las familias de poder de la isla, que buscaban controlar ese mismo registro de navíos en su propio beneficio. Este delegado no poseería un nombramiento oficial por parte de la Corona, sino que ejercería oficiosamente en nombre del juez indiano, que sí habría sido designado por el rey. De este modo, el juez de registros alternaba su presencia entre Santa Cruz y Garachico, realizando su delegado el despacho en el puerto en el que no se encontrase presente el primero. Incluso, en algunas ocasiones, este contaba con dos delegados diferentes, uno en Santa Cruz y otro en Garachico. Así al menos sucedió en 1611, cuando el juez Roque Saavedra y Sandoval tenía simultáneamente como lugarteniente en Santa Cruz a Juan de Pinedo Salazar y en Garachico al regidor Cristóbal Ponte del Hoyo⁷⁸.

69 LEVAGGI (1987), p. 671.

70 LEVAGGI (1987), pp. 667.

71 SOLBES (2018), p. 44.

72 FERNÁNDEZ (2013), p. 207. Este comercio no se dirigió solo hacia las Indias, sino que encontró un floreciente mercado en el continente europeo. RODRÍGUEZ (2004), p. 235.

73 En 1586 existieron protestas dentro del Concejo de Tenerife, las cuales se unían a las quejas por los elevados costes que el juez de registros estaba empleando en el despacho de los navíos. Archivo Municipal de La Laguna, Oficio 2º Libro 3º, 355v., cabildo celebrado el 3 de marzo de 1586.

74 RODRÍGUEZ (1997), pp. 114-115.

75 GUIMERÁ (2001), p. 443.

76 GUIMERÁ (2001), p. 432. Además, autores como Lobo Cabrera reafirman la importancia de los puertos de La Orotava y Garachico desde la primera mitad del siglo XVI merced al comercio del azúcar. LOBO (2008), p. 69.

77 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2847, s.f. Todos los registros del año 1567 documentados se encuentran realizados exclusivamente por el doctor Francisco Mexía.

78 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2842, s.f., registros del día 13 de junio de 1611 realizado en el puerto de Garachico.

No obstante, lo cierto es que Pinedo Salazar, que aparece descrito como «alguacil mayor del juzgado⁷⁹», había actuado con frecuencia como delegado del juez con los sucesivos oficiales que ocuparon el registro indiano en Santa Cruz. Prueba de ello son los registros que realizó en nombre del juez Pedro Muñiz de los Ríos desde 1609⁸⁰.

Pero mención aparte supone la presencia de Cristóbal Ponte del Hoyo como delegado de varios jueces consecutivos, especialmente desde 1611 hasta 1619. Ponte del Hoyo era regidor perpetuo del concejo tinerfeño y líder de la familia Ponte, una de las más poderosas de Tenerife durante toda la etapa moderna⁸¹. En frecuentes ocasiones, sustituyó a los sucesivos jueces de registros en Garachico. Como ya hemos comentado, en primer lugar, Ponte del Hoyo había ejercido como delegado del juez Roque de Saavedra y Sandoval en el puerto de Garachico en 1611⁸². Posteriormente, ocupó el oficio durante la titularidad del juez Alonso de Siancas en el mismo emplazamiento, siendo descrito en las actas comerciales de los años 1618 y 1619 como «regidor perpetuo de Tenerife y maestro de campo»⁸³.

Posteriormente, el juez de registros Roque de Saavedra y Sandoval confió la tarea a Pedro Westerling Ventrila —jurado del Concejo de Tenerife entre 1605 y 1612⁸⁴—especialmente durante el año 1616 en el puerto de Santa Cruz de Tenerife. Prueba de ello son los registros que se inician el día 2 de julio de 1616 del navío Nuestra Señora del Rosario, que se dirigía al puerto de San Cristóbal de La Habana; y de las embarcaciones San Antonio y Nuestra Señora de la Ascensión, ambas con destino al puerto de San Juan de Ulúa⁸⁵.

Sin embargo, según los registros de navíos, el oficial que mayor número de delegados tuvo fue el licenciado Alonso de Siancas. En 1617, figura como su teniente en Garachico el capitán Diego Díaz de Ferrera⁸⁶. Otro de sus delegados fue Andrés Velázquez de la Plaza en junio del año 1620, aunque en este caso Velázquez era un suboficial indiano, ya que estaba designado como teniente general del Juzgado⁸⁷.

El siguiente juez de registros tinerfeño, Francisco García de Ávila y Muñoz, también tuvo un delegado, aunque en esta ocasión, este ejerció en Garachico. Se trata de Diego de Sotelo de la Mota, que en el expediente de la carabela San Pedro iniciado el 13 de septiembre de 1621, aparece intitulado como «teniente de estas partes de Daute»⁸⁸. Sotelo de la Mota había contraído matrimonio con María Jorva Calderón, y su hija, Isabel Sotelo Calderón se había desposado con García del Hoyo Calderón, propietario del mayorazgo de Siete Fuentes que había fundado en 1644 su padre Alonso del Hoyo Calderón⁸⁹.

En algunos casos, la elección del delegado del juez de Indias contó con la reprobación del concejo de Tenerife, lo que supuso una disputa competencial que frecuentemente favoreció a los oficiales indianos. Como ejemplo, Rodríguez Yanes menciona la designación que en 1601 realizó el juez en Cristóbal de Espinosa para realizar un registro de un navío que se encontraba en el puerto de Santa Cruz para partir hacia Brasil; esta situación venía motivada porque el primero se encontraba atendiendo los registros en Garachico. No obstante, el gobernador tinerfeño prohibió tal delegación, por lo que el oficial indiano presentó queja ante la Corona, y, en consecuencia, la

79 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2842, s.f., registro del día 12 de junio de 1611.

80 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2842, s.f., registros de los días 17 y 23 de diciembre de 1609 realizados en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

81 FERNÁNDEZ (2013), p. 191.

82 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2842, s.f., registro de los navíos Santiago, Nuestra Señora de la Cruz, y dos embarcaciones con el mismo nombre, Nuestra Señora del Rosario. Todos los registros fueron iniciados el 13 de junio de 1611 en el puerto de Garachico, y todos iban dirigidos a San Cristóbal de La Habana, con escala en San Juan de Puerto Rico.

83 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2844, s.f., registros correspondientes al 3 de julio de 1618 (navío Nuestra Señora de las Virtudes); y 8 de junio de 1619 (navío Nuestra Señora de Bonanza); Contratación, 2840, s.f., registro del día 8 de mayo de 1619.

84 FERNÁNDEZ (2013), p. 365.

85 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2843, s.f., registros del día 2 de julio de 1616.

86 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2844, s.f., registro del día 14 de julio de 1617.

87 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2845, s.f., registro del día 26 de junio de 1620 en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

88 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2840, s.f., registro del día 13 de septiembre de 1621 en el puerto de Garachico.

89 GUTIÉRREZ (2019), p. 112.

institución concedió favor al juez de Indias, estimando que podía realizar sus funciones en el puerto que considerase oportuno, y, por tanto, permitiéndole designar a los delegados que fuesen necesarios⁹⁰.

Por el contrario, como hemos comentado anteriormente, frente a lo que sucedió en Tenerife, en la documentación registrada no se observan delegados en Gran Canaria y La Palma, ya que ambas islas contaban con un único puerto principal por el que se embarcaban las mercancías hacia América.

REGISTROS REALIZADOS EN DOS JUZGADOS

A pesar de que los registros debían llevarse a cabo en un solo juzgado, la incomparecencia de un juez podía conllevar el inicio del procedimiento en una isla y la finalización en otra. Esta situación se produjo cuando Pedro Muñiz, maestro del navío Nuestra Señora de los Remedios, recalaba en el puerto de Las Isletas de Gran Canaria para iniciar el registro del barco el 12 de septiembre de 1567. Sin embargo, el gobernador de Gran Canaria, Pedro Rodríguez de Herrera, comunicaba que el juez no había llegado a la isla⁹¹, por lo que se ordenaba al alcaide de las fortalezas que tomase razón de la carga que llevaba Pedro Muñiz, y posteriormente acudiese a Tenerife para continuar el proceso:

Atento a que no es venido juez de registros a esta ysla [Gran Canaria] e por la comisión que el juez de registros de Tenerife trae de su magestad puede registrar a los que de otras yslas quisieren cargar, se daba e da liçençia al dicho Pedro Muñiz, maestro, para que pueda cargar en su nabío los frutos de la tierra que ay en esta ysla con que no sean de los proybidos [...] con que dé fianças llanas y abonadas para que todo lo que cargare en esta dicha ysla lo llevara en la dicha su nao a la ysla de Tenerife e se presentará ante el juez de registros e lo bisite⁹².

De este modo, Pedro Muñiz acudió a la oficina de San Cristóbal de La Laguna y prosiguió con el registro el 15 de octubre de 1567, ante el juez indiano Francisco Mexia⁹³.

CONCLUSIONES

Desde la creación de los juzgados de registros en Canarias, sus oficiales generalmente desempeñaron el oficio de manera personal e individual. Prueba de ello es que, en Gran Canaria y La Palma, los jueces nunca delegaron las tareas en suboficiales. Sin embargo, la particularidad de que Tenerife contase con dos puertos principales —más el puerto de La Orotava— para la exportación de mercaderías derivó en la frecuente presencia de estos suboficiales, a fin de complementar el trabajo del propio juez. A pesar de que, desde la segunda mitad del siglo XVI, el registro tinerfeño se trasladó desde Santa Cruz a Garachico, el tránsito del juez entre los dos puertos fue frecuente, aunque, según la documentación, ejercía la mayor parte del tiempo en el segundo. Por ello, una sucesión de delegados actuó en Santa Cruz, aunque figuras destacadas como Cristóbal Ponte del Hoyo lo hicieron exclusivamente en Garachico. Precisamente, mediante el ejemplo del representante de los Ponte, e incluso de Diego Sotelo de la Mota, observamos que la utilización de los juzgados por parte de las familias de poder en los territorios insulares es evidente, ya que, al igual que sucede en otras instituciones locales, el control de una administración de estas características podía repercutir indudablemente en beneficios políticos y económicos por parte de esas familias, máxime cuando una de ellas controlaba un bando del concejo. Por tanto, al dominar el juzgado, aunque fuese circunstancialmente, priorizaban sus intereses frente a las familias rivales.

90 RODRÍGUEZ (2005), pp. 268-269.

91 A pesar de ello, el título oficial de juez de registros había sido otorgado el 23 de noviembre de 1566 a Cristóbal Palomeque de Estrada. MORALES (1955), pp. 20-22.

92 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2847, s.f.

93 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 2847, s.f.

Como decimos, mención especial supone el caso de Cristóbal Ponte del Hoyo, que, además de poseer un lugar preferencial en el cabildo como líder de su bando, ejerció el control del juzgado indiano en un período en el que Tenerife comenzaba realmente su auge como principal territorio exportador en Canarias de cultivos de agroexportación como el vino.

En definitiva, el control del juzgado de registros supone una institución más en la que las familias de poder fijaron su atención para ejercer el control que ya de por sí desarrollaban mediante sus oficios como regidores o miembros de las corporaciones municipales. Sin embargo, el control mercantil sobre el fletamento de navíos suponía la autorización directa para el comercio con Indias, y ello, en consecuencia, podía ensalzar comercialmente a una familia en función de quien ocupase el juzgado. No obstante, no solo se trataba de controlar directamente la institución, sino de establecer vínculos con el juez en cuestión, lo que en muchas ocasiones ejercía un poder en la sombra más efectivo que el propio ejercicio de registros.

REFERENCIAS

BERNAL RODRÍGUEZ, A. (2003): «La Casa de Contratación de Indias: del monopolio a la negociación mercantil privada (siglo XVI)». En VILA VILAR, E.; ACOSTA RODRÍGUEZ, A. y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A. (coords.), *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. Sevilla: CSIC, Universidad de Sevilla, pp. 129-160.

CUMPLIDO MANCERA, L. F. (2023). «La exportación de la brea desde la isla de La Palma en 1545-1570: un producto esencial para las relaciones comerciales palmeras con Portugal e Indias». En REY CASTELAO, O. y CEBREIRO ARES, F., *Los caminos de la Historia Moderna. Presente y porvenir de la investigación*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, pp. 881-889.

DÍAZ BLANCO, J. M. (2017). «Antes de 1717: la Casa de Contratación en el Cádiz del Seiscientos». *Studia historica. Historia Moderna*, núm. 2 (vol. 39), pp. 27-52.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L. (2013). *La formación de la oligarquía concejil en Tenerife: 1497-1629*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.

GUIMERÁ RAVINA, A. (1976). *El comercio de Garachico con las Indias (1566-1612)*. (Memoria de licenciatura [inérita]). Universidad de La Laguna, Tenerife.

GUIMERÁ RAVINA, A. (2001). «Garachico (Tenerife), puerto de la expansión europea (1566-1630)». En BÉTHENCOURT MASSIEU, A. (coord.), *Coloquio Internacional Canarias y el Atlántico. 1580-1648*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, pp. 429-454.

GUTIÉRREZ DE ARMAS, J. (2019). *El fondo “Conde de Siete Fuentes”: la construcción de la memoria del linaje y la identidad aristocrática a través de un archivo de familia (siglos XVI-XX)* (Tesis doctoral [inérita]). Universidad de La Laguna, Tenerife.

HEREDIA LÓPEZ, A. (2021). *El control de la corrupción en la Monarquía Hispánica. La Casa de la Contratación (1642-1660)*. Sevilla: Ed. Universidad de Sevilla.

HERNÁNDEZ MARTÍN (2005). *Protocolos notariales de Domingo Pérez (1559-1567)*. Santa Cruz de La Palma: Caja de Ahorros de Canarias.

HERNÁNDEZ SUÁREZ, S. (2022a). *El Cabildo de La Palma durante el reinado de Felipe II* (Tesis doctoral [inérita]), Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria.

HERNÁNDEZ SUÁREZ, S. (2022b). «La implantación de la administración local castellana en el Atlántico: la gobernación del Concejo de La Palma en la segunda mitad del siglo XVI». *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, núm. 22 (vol. 2), pp. 649-667.

HERNÁNDEZ SUÁREZ, S. (2023). «Los albores del control comercial atlántico: el primer juez oficial de Indias de Canarias (1564-1566)». *Naveg@mérica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas*, núm. 30, pp. 1-22.

HUESO MONTÓN, A. (1977). «Don Tomás Muñoz, juez superintendente de Indias en Canarias». *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 23, pp. 383-408.

LEVAGGI, A. (1987). «Juzgados y jueces de Indias en Canarias durante el siglo XVII». En MORALES PADRÓN, F. (coord.), *VI Coloquio de historia canario-americana*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, pp. 663-688.

LOBO CABRERA, M. (1982). «Gran Canaria e Indias hasta la creación del juez de registros, 1566». En MORALES PADRÓN, F. (coord.), *IV Coloquio de historia canario-americana*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, pp. 109-156.

LOBO CABRERA, M. (2003). «La Casa de Contratación y Canarias en el siglo XVI». En VILA VILAR, E.; ACOSTA RODRÍGUEZ, A. y LUIS GONZÁLEZ, A. (coords.). *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. Sevilla: CSIC; Universidad de Sevilla, pp. 401-416.

LOBO CABRERA, M. (2008). *El comercio canario-europeo bajo Felipe II*. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea.

MORALES PADRÓN, F. (1955). *El comercio canario-americano (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

MORALES PADRÓN, F. (1970). *Cedulario de Canarias*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla.

PERAZA DE AYALA VALLABRIGA, J. (1950). «El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII». *Revista de Historia*, núm. 90-91, pp. 199-244.

PERAZA DE AYALA VALLABRIGA, J. (1977). *El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

PÉREZ-MALLAINA BUENO, P.E. (1987): «La navegación canaria a Indias y la Junta de restablecimiento del comercio. 1700-1708». En MORALES PADRÓN, F. (coord.), *II Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, pp. 373-426.

RODRÍGUEZ YANES, J. M. (1997). *La Laguna. 500 años de historia*. Tomo I. San Cristóbal de La Laguna: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

RODRÍGUEZ YANES, J. M. (2004). «Comercio y comerciantes flamencos (1560-1630). Algunos ejemplos de mercaderes». En PAZ SÁNCHEZ, M. de (coord.), *Flandes y Canarias. Nuestros orígenes nórdicos*. Santa Cruz de Tenerife: Centro de la Cultura Popular Canaria, pp. 233-315.

RODRÍGUEZ YANES, J. M. (2005). «El cabildo tinerfeño y las relaciones comerciales de Canarias con Brasil en los siglos XVI y XVII». *Revista de Historia Canaria*, núm. 187, pp. 205-224.

RUMEU DE ARMAS, A. (1947). *Piratería y ataques navales contra las Islas Canarias*. Madrid: Instituto Jerónimo Zurita.

SANTANA PÉREZ, G. (2011). «La Casa de Contratación como medio de control de los tratos entre África y América durante el siglo XVI». *Cuadernos Americanos: Nueva Época*, núm. 136 (vol. 2), pp. 145-161.

SCHÄFER, E. (2003). *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Historia y organización del Consejo y de la Casa de Contratación de las Indias*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia.

SOLANO PÉREZ-LILA, F. (1977). «El Juzgado de Indias en Canarias a través de las apelaciones al Consejo de Indias». En MORALES PADRÓN, F. (coord.), *I Coloquio de Historia Canario-americana*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, pp. 106-143.

SOLBES FERRI, S. (2018). «La navegación directa de Canarias a América y su papel en el sistema comercial atlántico, 1718-1778». *América Latina en la Historia Económica*, núm. 1 (vol. 25), pp. 36-97.

SOLBES FERRI, S. y CASTILLO HIDALGO, D. (2022). *La diferencia insular. El modelo fiscal de Canarias en perspectiva histórica. El Antiguo Régimen: La Real Hacienda y el proceso de construcción del Estado, circa 1500-1845*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

SUÁREZ GRIMÓN, V. (1992). «La administración local en Canarias durante el Antiguo Régimen». En MORALES PADRÓN, F. (coord.), *X Coloquio de Historia Canario-americana*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, pp. 762-783.

TRUEBA GÓMEZ, E. (1988). *Sevilla, tribunal de océanos: siglo XVI*. Sevilla: E. Trueba.

VEITIA LINAJE, J. (1672). *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*. Sevilla:
por Iuan Francisco de Blas.